



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2013-00257-00  
DEMANDANTE: CLARETH OLIVERA GRACIA  
DEMANDADO: RAFAEL DE JESÚS MENDOZA PÉREZ

INFORME SECRETARIAL - Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la demandante solicitó requerimiento. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, procedente del correo electrónico [elican1967@hotmail.com](mailto:elican1967@hotmail.com) se recibió los días 19 de febrero y 2 de marzo de 2020, escritos mediante el cual, la demandante solicita:

*“CLARETH CECILIA OLIVERA GRACIA CC. 57.415.320 expedida en Ciénaga(Magd), en calidad de demandante en el proceso que cursa en su despacho, le solicito se sirva requerir al pagador de CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR) Para que continúe haciéndole los descuentos ordenados mediante oficio nro. 00318 De fecha julio 08 de 2014 en donde se ordenó el embargo del 50% mediante conciliación extrajudicial presentada en mutuo acuerdo ante su despacho, YA QUE ANTERIORMENTE EL DEMANDADO RAFAEL DE JESUS MENDOZA PEREZ CC. Nro 12.624.952 expedida en Ciénaga(Magd), era TRABAJADOR ACTIVO DE LA POLICIA NACIONAL Y ACTUALMENTE ES PENSIONADO DE LA MISMA, pasando su nómina de tesorería general a CASUR. El oficio que se expida por ese despacho puede ser enviado a este email. [elican1967@hotmail.com](mailto:elican1967@hotmail.com) con el fin de que la demandante pueda enviarlo Por correo certificado a CASUR. Agradezco de antemano su valiosa colaboración. (...)”*

Pues bien, revisado el expediente, se tiene que el mismo se encuentra terminado por conciliación, ello atendiendo acuerdo presentado por las partes el día 25 de junio de 2014 y en el cual se dejó sentado que: “1- El señor RAFEL DE JESUS MENDOZA PEREZ dara el 50% de su salario a la señora CLARETH OLIVERA GRACIA. (...) La cuota alimentaria se incrementará actualmente conforme al IPC que autorice el Gobierno Nacional. (...)”, situación ante la cual, mediante proveído de fecha 26 de junio de 2014, se declaró la terminación del proceso por conciliación y se ordenó oficiar al pagador de la Policía Nacional, dando cuenta del acuerdo teniendo en cuenta que en ese entonces el demandado era empleado de dicha entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la demandante en el sentido de requerir al pagador de CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR) ya que anteriormente el demandado era trabajador activo de la policía nacional y actualmente es pensionado de la misma, este Despacho procedió a revisar el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y se avizora que el último título fue consignado el 29 de agosto de 2016 por parte de la policía nacional.

En ese entendido, y en aras de no ver menoscaba la cuota alimentaria a favor del menor dentro del presente asunto, este Despacho considera que no hay lugar a requerir a CASUR teniendo en cuenta que no se le ha ordenado decretar medida cautelar, por lo que, atendiendo la situación fáctica explicada por la solicitante, teniendo en cuenta que en el acuerdo presentado el demandado se comprometió a dar el **50% de su salario**, se ordena decretar el embargo y retención del 50% de la pensión que devenga el demandado RAFAEL DAVID MENDOZA PÉREZ en su condición de pensionado de CASUR, a favor de la demandante.

Por otro lado, en aras de disminuir el trámite de inscripción y facilitar el cobro de cuota alimentaria a la beneficiaria, este Despacho autoriza a la demandante, señora CLARETH OLIVERA GRACIA identificada con cédula de ciudadanía número 57415320 para que realice las gestiones tendientes a la apertura de cuenta de ahorros alimentaria en el Banco Agrario de Colombia, con el fin de que allí



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2013-00257-00  
DEMANDANTE: CLARETH OLIVERA GRACIA  
DEMANDADO: RAFAEL DE JESÚS MENDOZA PÉREZ

le sean consignados los dineros que se suscitan por concepto de cuota alimentaria dentro del presente proceso, para lo cual se expedirá orden permanente a su favor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y retención del 50% de la pensión que devenga el demandado RAFAEL DAVID MENDOZA PÉREZ en su condición de pensionado de CASUR a favor de la demandante CLARETH OLIVERA GRACIA. Líbrese el oficio de rigor.
2. Autorizar la apertura de cuenta de ahorros alimentaria a favor de la demandante CLARETH OLIVERA GRACIA en el Banco Agrario de Colombia, de conformidad con lo expuesto. Líbrese el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 16 de fecha 8 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2013-00257-00  
DEMANDANTE: CLARETH OLIVERA GRACIA  
DEMANDADO: RAFAEL DE JESÚS MENDOZA PÉREZ

Malambo, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0365

Señor pagador  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR.  
Carrera 7 No. 12B - 58  
Bogotá D.C. - Cundinamarca  
[judiciales@casur.gov.co](mailto:judiciales@casur.gov.co)

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2013-00257-00  
DEMANDANTE: CLARETH OLIVERA GRACIA C.C. 57415320  
DEMANDADO: RAFAEL DE JESÚS MENDOZA PÉREZ C.C. 12624952

A través de la presente, este Juzgado le informa que mediante auto calendarado 5 de marzo de 2021, resolvió decretar el embargo y retención del 50% de la pensión que devenga el demandado RAFAEL DAVID MENDOZA PÉREZ en su condición de pensionado de CASUR. Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta de judicial No. 084332042001 del Banco Agrario asignada a este Juzgado, en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria a favor de CLARETH OLIVERA GRACIA identificada con cedula de ciudadanía número 57415320.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

**Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.**

Se advierte que se decretó la presente medida en atención a acuerdo conciliatorio suscrito por las partes.

Atentamente,

*pl AButez Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.

